

Semanate, Ribadeneira & Cueva
Abogados

Av. Amazonas 1671 y Orellana Edif. Torrealba
10mo Piso - Of. 1001 Telfs: 562966 549827
P.O. Box 17-21-83 Quito-Ecuador

Quito, 22 de mayo de 1998

195

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-

Expediente No.

Quito
26.05-98
195
58283

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que, en **GERZACOL CIA. LTDA.** se han efectuado las siguientes cesiones de participaciones:

El 13 de mayo de 1998, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, debidamente marginada en esa notaría y en el Registro Mercantil del cantón, el ingeniero Mauro Torres Espinosa, cédula de identidad No. 170326337-4 y el doctor Mauricio Semanate Alvear, número de cédula 170563110-7, cedieron en favor del ingeniero Geraldo Zabala Karolys, cédula de identidad No. 170373658-5, novecientas sesenta (960) y, veinte (20) participaciones sociales de mil sucres (S/.1.000) de valor nominal cada una, respectivamente.

21/97

Presbitero
27-5-98
1570

Cedentes y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Acompaño copia de la escritura pública indicada.

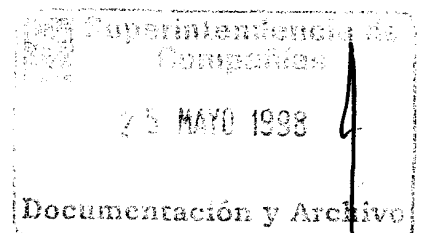
Atentamente,

Mauricio Semanate Alvear
Dr. Mauricio Semanate Alvear
Abogado

DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Calle Berlín No. 158 y Eloy Alfaro Telef : 508-684.

} Es la
misma.
DM

Pasado y actualizado
en el sistema
27-05-98
DM





1	DEL
2	
3	CANTON QUITO
4	*****
5	CESION DE PARTICIPACIONES
6	DE LA COMPAÑIA GERZACOL CIA. LTDA.
7	
8	QUE OTORGAN LOS SEÑORES MAURO TORRES ESPINOSA
9	Y MAURICIO SEMANATE ALVEAR
10	
11	EN FAVOR DEL SR. GERALDO ZABALA KAROLYS
12	CUANTÍA : S/. 980.000
13	
14	GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.
15	En la ciudad de San Francisco de <u>Quito</u> , capital de la República del
16	Ecuador, hoy día miércoles <u>trece de mayo</u> de mil novecientos noventa y
17	<u>ocho</u> , ante mi, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, <u>Notario Vigésimo Noveno</u>
18	del Distrito Metropolitano de <u>Quito</u> , comparecen: el señor Mauro Torres
19	Espinosa, por sus propios derechos; el señor Mauricio Semanate Alvear,
20	por sus propios derechos; la señora Patricia Morales Celi de Semanate,
21	por sus propios derechos; y el señor Geraldo Zabala Karolys, por sus
22	<u>propios derechos</u> .- Los comparecientes declaran ser mayores de edad,
23	de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil <u>casados</u> , excepto el señor
24	<u>Mauro Torres Espinosa</u> , quien declara ser <u>soltero</u> , domiciliados en esta
25	ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de
26	conocer, doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que
27	me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR
28	NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la compañía

denominada **GERZACOL CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte, como

cedentes, el ingeniero Mauro Torres Espinosa, ecuatoriano, soltero,

mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de Quito, por

sus propios derechos; y, el doctor Mauricio Semanate Alvear,

ecuatoriano, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en esta

ciudad de Quito, por sus propios derechos. Por otra parte, como

cesionario, el ingeniero Geraldo Zabala Karolys, ecuatoriano, casado,

mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de Quito, por

sus propios derechos.- Comparece además, para los efectos que se

señalan en la cláusula cuarta de este instrumento público, la señora

Patricia Morales Celi de Semanate, ecuatoriana, casada, mayor de edad,

ejecutiva, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

UNO) La compañía **GERZACOL CIA. LTDA.** se constituyó mediante

escritura pública otorgada el cuatro de enero de mil novecientos noventa

y seis, en la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito,

a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el

Registro Mercantil el treinta y uno de enero del mismo año; **DOS)** La junta

general universal de socios de la compañía, reunida el día doce de mayo

de mil novecientos noventa y ocho resolvió, por unanimidad, autorizar a

los socios ingeniero Mauro Torres Espinosa y doctor Mauricio Semanate

Alvear para que cedan las novecientas sesenta y veinte participaciones

sociales de un mil sucres de valor nominal que respectivamente tienen en

la compañía, en favor del ingeniero Geraldo Zabala Karolys, conforme

aparece del certificado extendido por el gerente general y representante

legal de dicha compañía, que se acompaña como documento habilitante.-

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes



expuestos, el ingeniero Mauro Torres Espinosa, en la calidad que

comparece, cede, por su valor nominal, las novecientas sesenta (960)

participaciones sociales de un mil sucres (s/.1000) de valor cada una, que

tiene en GERZACOL CIA. LTDA, en favor del ingeniero Geraldo Zabala

Karolys.- Por su parte, el doctor Mauricio Semanate Alvear, en la calidad

que comparece, cede, por su valor nominal, las veinte (20)

participaciones sociales de un mil sucres (s/.1000) de valor cada una, que

tiene en tal compañía, así mismo, en favor del ingeniero Geraldo Zabala

Karolys.- En virtud de estas cesiones, el cesionario queda subrogado en

todos los derechos y obligaciones que se derivan de la condición de

socio, por las participaciones cedidas.- En adelante y en virtud de las

cesiones de participaciones que anteceden, el único socio de la

compañía será el ingeniero Geraldo Zabala Karolys.- **CUARTA.-**

CONSENTIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo

ciento ochenta y uno del Código Civil, reformado mediante Ley número

ochenta y ocho del Congreso Nacional, de once de julio de mil

novecientos noventa, publicada en el Registro oficial número

cuatrocientos noventa y dos, de dos de agosto del mismo año, la señora

Patricia Morales Celi de Semanate, otorga a su cónyuge, señor Mauricio

Semanate Alvear, su expreso consentimiento para la cesión de

participaciones que consta en este instrumento público.- **QUINTA.-**

AUTORIZACIÓN: El cesionario queda autorizado para solicitar al Notario

Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que anote al

margen de la escritura de constitución de GERZACOL CIA. LTDA. las

presentes cesiones de participaciones y siente en este instrumento las

razones correspondientes. De igual manera, queda autorizado para

solicitar al Registrador Mercantil del cantón Quito, la marginación

correspondiente en la inscripción de la escritura de constitución y la

pertinente razón en este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá

agregar el documento habilitante indicado, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.-

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio

Semanate Alvear, con matricula profesional del Colegio de Abogados de

Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que los

comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les

fue íntegramente esta escritura, por mi el notario, firman conmigo en

unidad de acto , de todo lo cual doy fe .- (Firma-

do) señor Mauro Torres Espinosa .- Cédula de Iden-

tividad número: 170326337-4.- (Firmado) señor Mau--

ricio Semanate lvear.- Cédula de Identidad número:

170563110-7.- (Firmado) señora Patricia Morales C

- li de Semanate.- Cédula de Identidad número: - - -

170385268-9.- (Firmado) señor Geraldo Zabala Ka--

rolys .- Cédula de Identidad número: 170373698-5 .-

El Notario .- (Firmado) Doctor Rodrigo Salgado --

Valdez .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .

~~CONTINUACION~~ LOS

~~S I G U I E N T E S~~

DOCUMENTOS

HABILITANTES

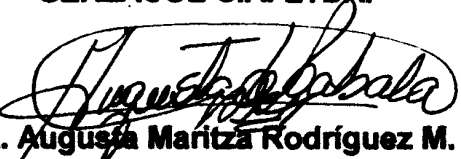
#

CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías CERTIFICO: que la junta general universal de socios de **GERZACOL CIA. LTDA.**, reunida el día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho resolvió, por unanimidad, autorizar a los socios Mauro Torres Espinosa y Mauricio Semanate Alvear, para que cedan, las novecientas sesenta (960), y veinte (20) participaciones sociales, de un mil sucres (S/.1.000) de valor nominal cada una, que respectivamente tienen en la compañía, en favor del señor **Geraldo Zabala Karolys**. Me remito al acta respectiva, que reposa en el libro de actas de junta general.

Quito, 12 de mayo de 1.998.-

GERZACOL CIA. LTDA.


Sra. Augusta Maritza Rodríguez M.
GERENTE GENERAL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
GERZACOL CIA. LTDA.,
CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1.998**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciséis horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Berlín No. 158 y Eloy Alfaro de esta ciudad, se reúnen los socios, en junta general universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 en relación con el 280 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento del capital social, de la siguiente forma:

Nombre de los socios:	Capital Social:
Ing. Geraldo Zabala Karolys	1'020.000
Ing. Mauro Torres Espinosa	960.000
Dr. Mauricio Semanate Alvear	20.000
TOTAL:	S/. 2'000.000

Los socios presentes, que representan la totalidad del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

*** Cesión de participaciones sociales.**

Preside la reunión el ingeniero Geraldo Zabala Karolys, presidente de la compañía. Actúa en secretaría la señora Augusta Maritza Rodríguez, gerente general, quien también se encuentra presente.

Debidamente instalada la reunión y luego de algunas deliberaciones, la junta general resuelve, por unanimidad, autorizar tanto al ingeniero Mauro Torres Espinosa como al doctor Mauricio Semanate Alvear para que cedan las novecientas sesenta (960) y veinte (20) participaciones sociales, de un mil sucres (S/. 1.000) de valor nominal cada una, que respectivamente tienen en la compañía, en favor del ingeniero Geraldo Zabala Karolys.

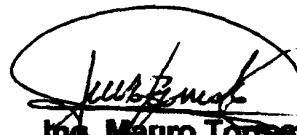
Tanto cedentes como cesionario deberán otorgar la escritura pública correspondiente

Se autoriza al gerente general de la compañía para que extienda la certificación exigida por el artículo 115 de la Ley de Compañías.

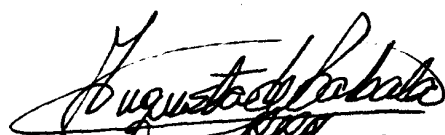
Por no tener otros asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.

Se levanta la reunión a las dieciséis horas treinta minutos del mismo día.


Ing. Gerardo Zabala Karohys
PRESIDENTE


Ing. Mauro Torres Espinosa


Dr. Mauricio Semariate Alvear


Sra. Augusta Maritza Rodríguez M.
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

Se otorgó ante
mí, en fe de ello confiero esta TERCERA CO-
PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a-
diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y -
ocho.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

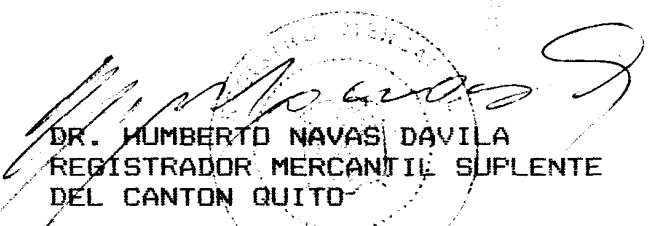
RAZON - Al margen de la matriz de la Escritura -
Pública de Constitución de la Compañía denominada
" GERZACOL CIA. LTDA. ", otorgada en esta Notaría
el 4 de enero de 1.996, tomé nota de la Cesión de
Participaciones contenida en el presente instrumen-
to.- Quito, a diecinueve de mayo de mil nove- -
cientos noventa y ocho.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 320. del REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, a Fs. 532, tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía " GERZACOL COMPANIA LIMITADA ", de la presente cesión de participaciones .- Quito, a veinte de mayo mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO


G.R.